

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

Por la Junta general de Estadística, con fecha 1.º del actual, se me dice lo siguiente:

«Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á examen para proveer una plaza de Auxiliar de Estadística que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificacion de buena conducta, y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de aquel año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

##### Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud, escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formacion de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de

la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la Comision, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comision anunciará al público por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comision el dia en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á examen se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

##### Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comision central dará ocupacion en la Oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 39 del reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el artículo 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion.

22. El Tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaria, procederá á los demás ejercicios, que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaria habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos.

2.º En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 40 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
  - Diez de aritmética.
  - Cinco de nociones de geometría.
  - Diez de nociones de geografía.
  - 3.º En la formacion de un estado.
  - Y 4.º En el extracto de un expediente.
- En el término de hora y media.

Para este ejercicio la Secretaria facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el Tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demas circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 1.º de Mayo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento de 12 de Junio de 1860, para llevar á efecto el Real decreto de 1.º del mismo mes, á fin de que los que aspiren á dicha plaza dirijan sus solicitudes por mi conducto en la forma y dentro del término que se marca al Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta general de Estadística. Santander 8 de Mayo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

##### Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

Por la Direccion general del ramo con fecha 25 de Abril último, se dice á esta Administracion lo siguiente.

«HIPOTECAS.—Esta Direccion general, en vista del buen resultado que han producido las prevenciones que se hicieron á V. S. en circular de 28 de Febrero último, y deseosa al propio tiempo de no adoptar hasta el último extremo las medidas coercitivas que las Instrucciones marcan para los que no cumplen con las prescripciones de la legislacion hipotecaria, ha acordado conceder por última vez el improrogable término de veinte dias que empezarán á contarse en 4 de Mayo próximo para que los interesados en la presentacion de documentos al registro de Hipotecas y los deudores á la Hacienda por el mismo concepto, que se hallen incursos en multas, soliciten su relevacion ó perdon bajo las mismas bases y con arreglo á las prevenciones de la referida circular de 28 de Febrero último; en la inteligencia que trascurrido dicho improrogable pla-

zo dispondrá V. S. el procedimiento de apremio contra los morosos, los que no podrán alegar ignorancia, atendido el exceso de consideracion que con los mismos se ha observado.»

Lo que he creido un deber hacer público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados comprendidos en el caso de que trata la preinserta orden, y puedan aprovecharse del beneficio que les concede la misma, durante el plazo prefijado.

Santander 1.º de Mayo de 1862.—El Administrador, P. I., Andrés Sanchez.

##### Circular á que se refiere la anterior.

Direccion general de Contribuciones.—Hipotecas.—Circular.—Esta Direccion general ha visto con satisfaccion que en la mayoría de las provincias del Reino, los valores del impuesto hipotecario aparecen en aumento; pero como al propio tiempo haya notado que en algunas que se abstiene hoy de nombrar, se observa una notable baja en los rendimientos del mismo, ha acordado hacer á V. S. algunas prevenciones con objeto de que desapareciendo los débitos que existen, se eleven dichos valores á la cifra que deben representar. Para ello la propia Direccion general encarga á V. S.: 1.º Que cuide, por los medios que crea conducentes, de poner en conocimiento de los deudores por el ramo de Hipotecas, la obligacion de presentar sus documentos al registro y de satisfacer los derechos correspondientes, advirtiéndole que los que por su morosidad hayan incurrido en multa, deberán solicitar su relevacion ó perdon en el término de veinte dias á contar desde la fecha. 2.º Dichas solicitudes de perdon de multas deberán ser presentadas en esa Administracion, la cual las elevará con razonado informe á este centro directivo para en su vista proponer á S. M. la resolucion que corresponda. 3.º Trascurrido el término de un mes desde la fecha de esta circular, dispondrá V. S. el procedimiento de apremio contra los que, sordos á las diferentes prórogas concedidas por S. M. y á las medidas conciliatorias de esta Direccion general, no hubiesen acudido á requisitar sus documentos; en la inteligencia de que no se comprenden en esta disposicion á los que hubiesen solicitado el perdon de las multas en que se hallen incursos, interin no se resuelvan sus respectivos expedientes.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Santander.

FONDO SUPLETORIO DE 1861.

ESTADO del resultado de la cuenta ó liquidación del fondo supletorio de la contribución territorial de cada uno de los pueblos de esta provincia, correspondiente al año próximo pasado.

AYUNTAMIENTOS.	Existencia que resultó á cada pueblo en fin de Diciembre de 1860.		Repartido en 1861 para reponer ó completar dicho fondo.		Total equivalente al 1 por 100 de su respectivo cupo de 1861.		Deducción ó bajas por razón de cuentas fallidas ó perdidas.		Importe líquido del fondo supletorio de 1861.		Parte que se ha aplicado á partidas fallidas de 1860.		Sobranse que resulta para cubrir perdones.		Aplicación de dichos sobrantes otorgados en 1861.				Existencia que resulta en fin de Diciembre de 1861 por el recargo para dicho fondo.	
	Existencia	Por el recargo	Repartido	Por el recargo	Total	Deducción	Importe líquido	1860.	1861.	DEFICIT.	Por los Ayuntamientos.	Por la Diputación provincial.	Por el Gobierno.	TOTAL aplicado á perdones.	En las cajas del Tesoro	Pendiente de cobro.	TOTAL.	Existencia	Por el recargo	
Alfoz de Lloredo.....	360	64	360	64	360	64	360	64	360	64	360	64	360	64	360	64	360	64	360	64
Ampuero.....	194	74	194	74	194	74	194	74	194	74	194	74	194	74	194	74	194	74	194	74
Amuebas.....	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70
Arcebas.....	218	82	218	82	218	82	218	82	218	82	218	82	218	82	218	82	218	82	218	82
Argües.....	45	22	45	22	45	22	45	22	45	22	45	22	45	22	45	22	45	22	45	22
Arriero.....	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44	225	44
Arredondo.....	122	56	122	56	122	56	122	56	122	56	122	56	122	56	122	56	122	56	122	56
Astillero.....	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56	45	56
Barcena de Pié de Concha.....	51	58	51	58	51	58	51	58	51	58	51	58	51	58	51	58	51	58	51	58
Bárcena de Cicero.....	226	58	226	58	226	58	226	58	226	58	226	58	226	58	226	58	226	58	226	58
Barayo.....	193	20	193	20	193	20	193	20	193	20	193	20	193	20	193	20	193	20	193	20
Cabezón de Liébana.....	507	56	507	56	507	56	507	56	507	56	507	56	507	56	507	56	507	56	507	56
Cabezón de la Sal.....	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22
Camargo.....	498	54	498	54	498	54	498	54	498	54	498	54	498	54	498	54	498	54	498	54
Camaleño.....	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22	507	22
Campó de Yuso.....	552	8	552	8	552	8	552	8	552	8	552	8	552	8	552	8	552	8	552	8
Campó de Suso.....	587	94	587	94	587	94	587	94	587	94	587	94	587	94	587	94	587	94	587	94
Cartes con Cobicillos.....	141	96	141	96	141	96	141	96	141	96	141	96	141	96	141	96	141	96	141	96
Castañeda.....	175	14	175	14	175	14	175	14	175	14	175	14	175	14	175	14	175	14	175	14
Castro ó Cillorigo.....	552	44	552	44	552	44	552	44	552	44	552	44	552	44	552	44	552	44	552	44
Castro-Urdiales.....	516	68	516	68	516	68	516	68	516	68	516	68	516	68	516	68	516	68	516	68
Cayón con Lloreda.....	421	26	421	26	421	26	421	26	421	26	421	26	421	26	421	26	421	26	421	26
Cieza.....	176	68	176	68	176	68	176	68	176	68	176	68	176	68	176	68	176	68	176	68
Colindres.....	129	92	129	92	129	92	129	92	129	92	129	92	129	92	129	92	129	92	129	92
Comillas.....	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46	152	46
Corvera.....	574	56	574	56	574	56	574	56	574	56	574	56	574	56	574	56	574	56	574	56
Corrales de Buelna.....	214	64	214	64	214	64	214	64	214	64	214	64	214	64	214	64	214	64	214	64
Enmedio.....	584	86	584	86	584	86	584	86	584	86	584	86	584	86	584	86	584	86	584	86
Entrambasaguas.....	279	16	279	16	279	16	279	16	279	16	279	16	279	16	279	16	279	16	279	16
Escalante.....	117	60	117	60	117	60	117	60	117	60	117	60	117	60	117	60	117	60	117	60
Espiname.....	115	17	115	17	115	17	115	17	115	17	115	17	115	17	115	17	115	17	115	17
Guriezo.....	287	42	287	42	287	42	287	42	287	42	287	42	287	42	287	42	287	42	287	42
Herrerías.....	159	50	159	50	159	50	159	50	159	50	159	50	159	50	159	50	159	50	159	50
Haza en Cesto.....	125	30	125	30	125	30	125	30	125	30	125	30	125	30	125	30	125	30	125	30
Lamason.....	80	8	80	8	80	8	80	8	80	8	80	8	80	8	80	8	80	8	80	8
Laredo.....	414	26	414	26	414	26	414	26	414	26	414	26	414	26	414	26	414	26	414	26
Liendo.....	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28	196	28
Limpías.....	141	16	141	16	141	16	141	16	141	16	141	16	141	16	141	16	141	16	141	16
Liérganes.....	252	40	252	40	252	40	252	40	252	40	252	40	252	40	252	40	252	40	252	40
Los Carabros.....	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70	105	70
Los Tojos.....	211	40	211	40	211	40	211	40	211	40	211	40	211	40	211	40	211	40	211	40
Luenta.....	166	4	166	4	166	4	166	4	166	4	166	4	166	4	166	4	166	4	166	4
Marina de Cudeyo.....	352	8	352	8	352	8	352	8	352	8	352	8	352	8	352	8	352	8	352	8
Marquesado de Argueso.....	195	20	195	20	195	20	195	20	195	20	195	20	195	20	195	20	195	20	195	20
Marrón y Udalla.....	107	10	107	10	107	10	107	10	107	10	107	10	107	10	107	10	107	10	107	10
Mazcuerras.....	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56	415	56
Medio Cudeyo.....	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70	259	70
Meruelo.....	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82	120	82



Obras públicas.

Provincia de Santander.

NOMINA de los dueños de los terrenos que en la jurisdicción de Cicero han de ser ocupados en todo ó en parte por la construcción de la carretera de Colindres á Jesus del Monte.

Jurisdicciones.	Nombres de los dueños.	Clases de terrenos.
Cicero.....	D. Bernardo Rugama .....	Marisma.
	Antonio Pando .....	Idem.
	Benito Somellera .....	Prado.
	Francisco Cicero .....	Labrantio.
	Miguel Naveda .....	Idem.
	Victor Rugama .....	Idem.
	Benito Somellera .....	Idem.
	Leonardo Fonfria .....	Idem.
	Manuel Naveda .....	Idem.
	Cárlos Beci .....	Idem.
	Hilario Naveda .....	Idem.
	Francisco Cicero .....	Idem.
	Laureano Rueda .....	Idem.
	Ramon Setien .....	Idem.
	Antonio Pando .....	Idem.
	Benito Somellera .....	Idem.
	Ramon Setien .....	Idem.
	Bernardo Rugama .....	Idem.
	Francisco Cicero .....	Idem.
	Escolástico Incera .....	Idem.
	José Huerta .....	Idem.
	Nicolás Huerta .....	Idem.
	D.ª Micaela Vigas .....	Idem.
	D. Lorenzo Rugama .....	Prado.
	Miguel Naveda .....	Idem.
	José Huerta .....	Idem.
	D.ª Gaspara Campo .....	Idem.
	D. Manuel Naveda .....	Idem.
	Victor Rugama .....	Idem.
	Vidal Mogro .....	Idem.
	D.ª Balbina Trugeda .....	Idem.
	D. Gregorio San Roman .....	Idem.
	Celestino Fuente .....	Idem.
	Fermin Incera .....	Idem.
	Donato San Roman .....	Idem.
	Antonio Barquin .....	Idem.
	Juan José Carasa .....	Idem.
	Fernando Pando .....	Idem.
	Antonio Beci .....	Idem.
	Antonio Castillo .....	Idem.
	Juan Riva .....	Idem.
	José Pando .....	Idem.
	D.ª Juana Carasa .....	Idem.
	D. Francisco Carasa .....	Idem.
	Moisés Velarde .....	Labrantio.
Miguel Naveda .....	Idem.	
Lázaro Valle .....	Idem.	
Policarpo Pando .....	Idem.	
Juan Pumarejo .....	Prado.	
Manuel Naveda .....	Idem y labrantio.	
Manuel de Cicero .....	Idem.	
Gregorio San Roman .....	Labrantio.	
D.ª Balbina Trugeda .....	Idem.	
D. Genaro Pando .....	Idem.	
José Incera .....	Idem.	
Gonzalo Rozas .....	Idem.	
José Pando .....	Idem.	
Felipe Cicero .....	Idem.	
Melchor Rugama .....	Idem.	
Cecilio Valle .....	Idem.	
Policarpo Pando .....	Monte.	
Cecilio Valle .....	Idem.	
Miguel Naveda .....	Idem.	
Joaquín Trugeda .....	Idem.	
Genaro Pando .....	Idem.	
Gregorio San Roman .....	Idem.	
Antonio Castillo .....	Idem.	
Miguel Naveda .....	Heri.	
Melchor Rugama .....	Idem.	
Celedonio Osorio .....	Idem.	
Policarpo Pando .....	Idem.	
Genaro Pando .....	Idem.	
Celestino Puente .....	Idem.	
Moisés Velarde .....	Idem.	
Lorenzo Rugama .....	Idem.	
Miguel Naveda .....	Idem.	
Ruperto Valle .....	Idem.	

Cuya nómina, que me ha remitido el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia con

arreglo al art. 5.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial á fin de que se haga pública y notoria, sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por las comunicaciones que les deberá haber pasado su respectivo Alcalde; señalando el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan aquellos presentar las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y reglamento antes citado. Santander 3 de Mayo de 1862.—E. G. I., Ramon Carrera.

Capitania general de Burgos.—E. M.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residan los individuos del batallón provincial de Santander, se servirán prevenirles que el tercer domingo del mes de Mayo próximo deben encontrarse en las cabezas de partido á que corresponden sus respectivas compañías con objeto de que con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes vigentes, les sean leídas las leyes penales y demas que concierne á sus obligaciones. Los individuos del batallón provincial de Burgos que pertenezcan á las compañías de Reinosa y Potes, se presentarán en sus respectivas demarcaciones y los que se encuentren en la provincia con autorizacion correspondiente se presentarán para este acto en la demarcacion á que mas próximas se encuentren. Asimismo los citados Sres. Alcaldes al noticiar á los individuos esta convocatoria, les harán saber que la falta de presentacion solo será dispensada en el caso de enfermedad que deberán acreditar debidamente, pues en cualquier otra circunstancia y con arreglo á lo que previene la Real orden de 15 de Octubre de 1859, serán perseguidos como desertores y juzgados con arreglo á ordenanza Burgos 30 de Abril de 1862.—D. O. del E. S. Capitan general, el Coronel Jefe de E. M., Juan Montero y Gabuti.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional del valle de Guriezo.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano del valle de Guriezo, con la dotacion de 12,000 rs. anuales, pagados puntualmente por trimestres al facultativo por el Ayuntamiento del mismo pueblo, los 3,000 de sus fondos comunes y los 9,000 por reparto entre el vecindario. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe acompañadas de los méritos, edad, estado y demás circunstancias, en el término de un mes que se señala para su provision, en el concepto de que la poblacion es muy buena y consta de trescientos sesenta vecinos próximamente en situacion llana. Guriezo y Mayo 4 de 1862.—El Alcalde, Pedro Martinez.

Ayuntamiento de Marron.

A los 30 días de publicado este anuncio en el Boletín oficial y hora de las dos de la tarde, se rematarán en el pórtico de la iglesia de Santa Marina del lugar de Udalla y ante el Alcalde presidente de Marron, 9,000 arrobas de leña concedidas al Ayuntamiento, para con su producto cubrir el déficit del presupuesto de Udalla, comprendidas en su distrito las leñas: estas proceden de una poda que se ha de hacer en el monte titulado de Tocornedo, su valor es el de 2,450 rs. á razon de 27 cénts. arroba, cuya cantidad se fija como tipo admisible segun la concesion, debiendo advertirse que las condiciones estarán de ma-

nifiesto hasta el dia antes de verificarse la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento. Marron y Mayo 2 de 1862.—Juan Arenado.—P. A. de la C., Manuel Abascal Alcega, Secretario.

Ayuntamiento constitucional del valle de Penagos.

En el pueblo de Penagos, de este distrito municipal y casa de D Benito Perales, se halla prendada por haberla cogido causando daño en un prado cerrado del que la custodia, una novilla como de tres años y medio, colorada oscura, bien armada, al parecer de raza asturiana, sin que se le conozca marco alguno. Los que se crean sus dueños, pueden recogerla de citado Perales, quien pagando su custodia y daño la entregará y no verificándolo en el término de quince dias se procederá á su remate antes que se consuma en alimentos. Penagos 2 de Mayo de 1862.—José de Miranda.

Alcaldia constitucional de Val de San Vicente.

En el pueblo de San Pedro de las Baheras, uno de los comprendidos en este distrito municipal, se halla prendado y en custodia por ballarle causando daño en la vega denominada de Colio, un caballo de las señas siguientes: de 5 á 6 años de edad, alzada 6 cuartas y media poco mas ó menos, pelo castaño claro, calzado del pié izquierdo y está castrado. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño. Val de San Vicente 2 de Mayo de 1862.—Manuel Gutierrez de Robledo.

El dia 20 del mes próximo pasado desapareció del pueblo de Guarnizo, estando en el pasto, una jaca propia de Don Juan Alonso, cuyas señas son las siguientes: de seis á seis y media cuartas de alzada, capona, color castaño, con las agujas rozadas del trabajo, algunas pintas blancas en ambos lados de los costillares, y como si tuviera estrella en la frente. La persona que sepa su paradero lo manifestará á su dueño que vive en Guarnizo inmediato á la iglesia.

La Cartilla de los Juzgados de paz, utilísima á toda clase de personas, por el SR. SALOMON, quinta edicion, con las nuevas tarifas del papel sellado, moderna ley hipotecaria, formularios, segun la misma, un prontuario del sistema métrico decimal, arancel de los derechos que se devengan en los juicios etc., se vende ya, al infimo precio de CUATRO REALES, cada ejemplar, en las librerías de esta capital.

Incluyendo diez sellos de cuatro cuartos á D. MARIANO GARCÉS, calle de Lepanto, Santander, se remite franca de porte, á vuelta de correo.

PARA CADIZ y SEVILLA

con escala en San Vicente de la Barquera, Gijon, Rivadeo, Coruña, Carril y Vigo. Saldrá de este puerto el dia 13 del actual el muy acreditado y magnifico vapor

Buenaventura,

al mando de su acreditado capitan Don Marcelino Cagigal.

Admite carga y pasajeros á los que ofrecen grandes comodidades sus buenas cámaras y espacioso entrepuente.

Impondrán sus consignatarios los Señores Perez y García.

En San Vicente de la Barquera le despacha D. Pio del Campo.